

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 13 DE  
DICIEMBRE DE 2007  
ACTA N° 099-07**

Se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No. 099-07, celebrada el 13 de diciembre del 2007, al ser las 1:44 p.m. con el siguiente quórum:

MBA. José Antonio Li Piñar, Presidente Ejecutivo  
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Vicepresidenta  
Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria  
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora  
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora

***AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN***

Dr. Alejandro Moya Alvarez, Director. Por motivo de trabajo.  
Licda. María Isabel Castro Durán, Directora. Fuera del país.

***INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:***

MS.c. Margarita Fernández Garita, Gerente General  
Lic. Rodrigo Campos Hidalgo, Asesor Jurídico General  
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

***ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA:***

El señor Presidente somete a votación el orden del día.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

***ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:***

***2.1. VARIOS:***

El señor Presidente Ejecutivo señala que se ha venido conversando con la Universidad Estatal a Distancia, en el sentido de poder otorgarles una finca del IMAS que no es apta para vivienda de interés social, denominada El Herviso. La idea es que la provincia de Alajuela cuente con la presencia de todas las universidades públicas del país, para ello necesitan una finca. Por tal razón, se ha tenido conversación con el rector de la UNED señor Rodrigo Arias Campos, para buscar la posibilidad de que la Institución pueda donar una finca, por lo que se estaría haciendo un canje con la UNED de unas becas para el programa Avancemos.

Otro punto, es la posibilidad de un convenio con el BANHVI, en principio se habló de que las trabajadoras sociales del IMAS puedan identificar a las familias de pobreza extrema y así ayudar en los tramites para el otorgamiento del bono, porque las familias de pobreza extrema muchas no saben escribir ni leer y se les dificulta realizar dichos trámites. En este sentido, se ha reunido en varias ocasiones con el señor Gerente General de BANHVI, donde le ha manifestado que por el

volumen de trabajos sociales de la Institución le es difícil realizar todos los trámites, por lo que el convenio estaría orientado únicamente a identificar a las familias.

**ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:**

**3.1. SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LIMITACIONES, SEGREGACIÓN Y DONACIÓN DE TERRENOS. RESOLUCIONES No.102, 104, 106, 109, 110, 113, 114 y 123-07:**

El Master José Antonio Li solicita la autorización para que ingresen a la Sala de Sesiones el Lic. José Rodolfo Cambroner Alpízar, Subgerente de Desarrollo Social y el Lic. Juan Carlos Dengo González, Coordinador de Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario, para que se refieran a las resoluciones apuntadas anteriormente.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

El Lic. Dengo González da inicio con la lectura de las siguientes Resoluciones:

1- Resolución No. 102-10-07 del 31 de octubre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 115048-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Gutiérrez Gutiérrez Claudia cédula # 6-173-562, del Proyecto Los Angeles, lote s/n, Distrito 9º Río Segundo, Cantón 1º Alajuela, Provincia 2º Alajuela.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, señora Marta Guzman Rodríguez y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

**ACUERDO CD 487-07**

**CONSIDERANDO**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 102-10-07 del 31 de octubre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 115048-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Gutiérrez Gutiérrez Claudia cédula # 6-173-562, del Proyecto Los Angeles, lote s/n, Distrito 9° Río Segundo, Cantón 1° Alajuela, Provincia 2° Alajuela.

4.- Que de conformidad con la resolución 102-10-07 del 31 de octubre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente # 265592, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Alajuela y el lote cuenta con una vivienda y es donde habita la beneficiaria.

### **POR TANTO**

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 102-10-07 del 31 de octubre del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela, folio real 115048-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación :

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Area M<sup>2</sup></b>
Gutiérrez Gutiérrez Claudia	6-173-562	s/n	A-257228-1995	2-115048-000	130.30

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

-----

2- Resolución No. 104-11-07 del 01 de noviembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de San José folio real 439232-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Arias Chavarría Evelyn cédula # 1-1140-747 y Aguirre Batres William cédula # 6-282-664, del Proyecto Joaquín García Monge, lote # 10-N, Distrito 5° San Felipe, Cantón 10° Alajuelita, Provincia 1° San José.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, señora Marta Guzman Rodríguez y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

### **ACUERDO CD 488-07**

#### **CONSIDERANDO**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 104-11-07 del 01 de noviembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de San José folio real 439232-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Arias Chavarría Evelyn cédula # 1-1140-747 y Aguirre Batres William cédula # 6-282-664, del Proyecto Joaquín García Monge, lote # 10-N, Distrito 5° San Felipe, Cantón 10° Alajuelita, Provincia 1° San José.

#### **POR TANTO**

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 104-11-07 del 01 de noviembre del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de San José, folio real 439232-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la familia beneficiaria que se describe a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Folio Real</b>	<b>Area M<sup>2</sup></b>
Arias Chavarría Evelyn Aguirre Batres William	1-1140-747 6-282-664	10-N	SJ-231145- 1995	1-439232- 000	126.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

-----

3- Resolución No. 106-11-07 del 14 de noviembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 403508-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Mora Montenegro Blanca Nieves cédula # 6-199-207 y de Altamirano Corrales Juan cédula # 1-734-400, propiedad ubicada en la Urbanización La Franja, lote # 1-B, Distrito 9° Pavas, Cantón 1° San José, Provincia 1° San José.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, señora Marta Guzman Rodríguez y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

#### ***ACUERDO CD 489-07***

#### ***CONSIDERANDO***

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 106-11-07 del 14 de noviembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 403508-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Mora Montenegro Blanca Nieves cédula # 6-199-207 y de Altamirano Corrales Juan cédula # 1-734-400, propiedad ubicada en la Urbanización La Franja, lote # 1-B, Distrito 9° Pavas, Cantón 1° San José, Provincia 1° San José.

4.- Que de conformidad con la resolución 106-11-07 del 14 de noviembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente # 223804, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de San José y el lote cuenta con una vivienda donde habita la familia beneficiaria.

**POR TANTO**

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 106-11-07 del 14 de noviembre del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José, folio real 403508-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la familia beneficiaria que se describe a continuación :

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Area M<sup>2</sup></b>
Mora Montenegro Blanca Nieves Altamirano Corrales Juan	6-199-207 1-734-400	1-B	SJ-466446-1998	1-403508-000	136.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

-----

4- Resolución No. 109-11-07 del 16 de noviembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 192947-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Meléndez Quesada Ana Bella cédula # 2-249-002, del B° El Carmen, lote s/n, Distrito 1° Naranjo, Cantón 6° Naranjo, Provincia 2° Alajuela.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, señora Marta Guzman Rodríguez y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

#### **ACUERDO CD 490-07**

#### **CONSIDERANDO**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 109-11-07 del 16 de noviembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 192947-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Meléndez Quesada Ana Bella cédula # 2-249-002, del B° El Carmen, lote s/n, Distrito 1° Naranjo, Cantón 6° Naranjo, Provincia 2° Alajuela.

4.- Que de conformidad con la resolución 109-11-07 del 16 de noviembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente # 447318, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Naranjo y el lote cuenta con una vivienda y es donde habita la beneficiaria.

#### **POR TANTO**

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 109-11-07 del 16 de noviembre del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela, folio real 192947-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación :

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Area M<sup>2</sup></b>
Meléndez Quesada Ana Bella	2-249-002	s/n	A-104465-1993	2-192947-000	141.48

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

-----

4- Resolución No. 110-11-07 del 16 de noviembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 228916-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Zúñiga Villalobos Karoline cédula # 6-292-500, del Proyecto Buenos Aires, Rincón del Cacao, lote # 7, Distrito 12° Tambor, Cantón 1° Alajuela, Provincia 2° Alajuela.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, señora Marta Guzman Rodríguez y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

**ACUERDO CD 491-07**

#### **CONSIDERANDO**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 110-11-07 del 16 de noviembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 228916-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Zúñiga Villalobos Karoline cédula # 6-292-500, del Proyecto Buenos

Aires, Rincón del Cacao, lote # 7, Distrito 12° Tambor, Cantón 1° Alajuela, Provincia 2° Alajuela.

4.- Que de conformidad con la resolución 110-11-07 del 16 de noviembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente # 273901, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Alajuela y el lote cuenta con una vivienda y es donde habita la beneficiaria.

**POR TANTO**

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 110-11-07 del 16 de noviembre del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela, folio real 228916-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación :

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Area M<sup>2</sup></b>
Zúñiga Villalobos Karoline	6-292-500	7	A-1095290-2006	2-228916-000	137.41

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

-----

5- Resolución No. 113-11-07 del 21 de noviembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 042294-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Chacon Rojas Cecilia cédula # 2-308-789, de la Ciudadela IMAS en Tárcoles, lote s/n, situado en el Distrito 2° Tárcoles, Cantón 11° Garabito, Provincia 6° Puntarenas.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, señora Marta Guzman Rodríguez y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

**ACUERDO CD 492-07**

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 113-11-07 del 21 de noviembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 042294-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Chacon Rojas Cecilia cédula # 2-308-789, de la Ciudadela IMAS en Tárcoles, lote s/n, situado en el Distrito 2° Tárcoles, Cantón 11° Garabito, Provincia 6° Puntarenas.
- 4.- Que de conformidad con la resolución 113-11-07 del 21 de noviembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente # 07-177719, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Garabito y el lote cuenta con una vivienda y es donde habita la beneficiaria.

**POR TANTO**

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 113-11-07 del 21 de noviembre del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas, folio real 042294-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación :

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Area M²</b>
Chacon Rojas Cecilia	2-308-789	s/n	P-857071-1989	6-042294-000	327-65

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de la beneficiaria de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo

de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

-----

6- Resolución No. 114-11-07 del 27 de noviembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Cartago folio real 099326-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Calvo Fernández Dinorah cédula # 3-241-318, propiedad ubicada en la Urbanización Dagoberto Méndez Carpio, lote # 19-D, Distrito 2° Cot, Cantón 7° Oreamuno, Provincia 3° Cartago.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, señora Marta Guzman Rodríguez y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

**ACUERDO CD 493-07**

#### **CONSIDERANDO**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 114-11-07 del 27 de noviembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Cartago folio real 099326-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Calvo Fernández Dinorah cédula # 3-241-318, propiedad ubicada en la Urbanización Dagoberto Méndez Carpio, lote # 19-D, Distrito 2° Cot, Cantón 7° Oreamuno, Provincia 3° Cartago.

4.- Que de conformidad con la resolución 114-11-07 del 27 de noviembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente # 84740, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Oreamuno y el lote cuenta con una vivienda donde habita la beneficiaria.

#### **POR TANTO**

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 114-11-07 del 27 de noviembre del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Cartago, folio real 099326-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación :

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Area M<sup>2</sup></b>
Calvo Fernández Dinorah	3-241-318	19-D	C-812066-1989	3-099326-000	184.74

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

2.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

-----

7- Resolución No. 123-12-07 de fecha 11 de diciembre del 2007, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Cuadra Carranza Kattia cédula # 2-487-547, para que traspase su propiedad, en calidad de donación, a favor del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) por no ser éste apto para la construcción de su vivienda, inmueble inscrito en el Partido de Puntarenas folio real 139432-000, ubicado en el Proyecto Bella Vista, lote # 1, Distrito 15° El Roble, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, señora Marta Guzman Rodríguez y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

**ACUERDO CD 494-07**

### **CONSIDERANDO**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 123-12-07 de fecha 11 de diciembre del 2007, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Cuadra Carranza Kattia cédula # 2-487-547, para que traspase su propiedad, en calidad de donación, a favor del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) por no ser éste apto para la construcción de su vivienda, inmueble inscrito en el Partido de Puntarenas folio real 139432-000, ubicado en el Proyecto Bella Vista, lote # 1, Distrito 15° El Roble, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

### **POR TANTO**

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 123-12-07 de fecha 11 de diciembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Cuadra Carranza Kattia cédula # 2-487-547, para que traspase su propiedad, en calidad de donación, a favor del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) , por cuanto éste no es apto para la construcción de su vivienda, inmueble inscrito en el Partido de Puntarenas folio real 139432-000, ubicado en el Proyecto Bella Vista, lote # 1, Distrito 15° El Roble, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

En la escritura de traspaso, el notario responsable del otorgamiento de éste, deberá de eliminar las limitaciones impuestas a la propiedad.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

Se retira de la sala de sesiones el Lic. Juan Carlos Dengo.

Al ser las 1:55 p.m. se retira momentáneamente de la sala de sesiones la señora Directora Marta Guzmán.

**3.2. PRESENTACIÓN DEL LIC. JOSE RODOLFO CAMBRONERO ALPIZAR, SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, REFERENTE AL INFORME SOBRE**

## ***PARTICIPACIÓN EN DIPLOMADO EN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.***

Al ser las 2:14 p.m. ingresa a la sala de sesiones la señora Marta Guzmán.

Se retira momentáneamente el Lic. Rodrigo Campos.

El Lic. José Rodolfo Cambronero realiza la presentación con filmas del informe denominado “Participación en Diplomado en Políticas Públicas para la Superación de la Pobreza”, que forma parte integral del acta, con los siguientes puntos:

- Ø **OBJETIVO:** Proporcionar a los participantes los elementos conceptuales y metodológicos en materia de políticas públicas y superación de la pobreza que les permita sistematizar sus conocimientos y experiencia en el tema con el objeto de desarrollar y participar en la gestión e implementación de proyectos de superación de la pobreza.
- Ø **MALLA CURRICULAR:** Introducción al diplomado. Institucionalidad, Rol del Estado y la Sociedad Civil. Aproximación teórica al concepto y medición de la pobreza. Diseño y gestión de programas para la superación de la pobreza. Herramientas para la Evaluación y Monitoreo de Programas.
- Ø **CASOS DE ESTUDIO:** El sistema *Chile Solidario*. El programa *Servicio País*. La encuesta *CASEN* y panel *CASEN*. Impacto de la globalización en mujeres y niños. El proyecto de vivienda social *Elemental*. Experiencias en Salud Pública y pobreza. El proyecto *América Solidaria*. El programa de *Habitabilidad Puente Chile Solidario*.
- Ø **TENDENCIAS**
- Ø **SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL:**
  - Desarrollo de capacidades de elección.
  - Apreciar la complejidad de la sociedad.
  - A mayor complejidad mayor calidad.
  - Fenómeno multicausal y multidimensional que requiere de la coordinación de la oferta pública. Diseño de programas / Tipos de evaluación.
  - Participación ciudadana (externa e interna).

Finalmente el Lic. José Rodolfo Cambronero, extiende un agradecimiento a este Consejo Directivo por la oportunidad de participar y por el apoyo brindado.

Ingresa a la sala de sesiones el Lic. Rodrigo Campos.

A la Licda Flora Jara le gustaría escuchar el criterio del Lic. José Rodolfo Cambronero a manera de comparación si la situación es mejor en Chile que en Costa Rica, si nuestro país está muy lejos de alcanzar esos ideales, tomando en cuenta que a pesar de lo que se ha venido implementando en la Institución con los programas siempre es difícil alcanzar esos ideales.

El Lic. José Rodolfo Cambronero señala que Chile ha tenido una reducción sostenida de la pobreza desde hace 10 años, esto no solamente se debe a la implementación de programas sociales, sino que también al crecimiento económico muy acelerado. Por otra parte, considera que nuestro país no va por mal camino para lograr esos ideales, por ejemplo se habló del

acompañamiento con las personas, es muy complicado hacer un acompañamiento directo a tantos beneficiarios, para ello se necesitaría de muchos funcionarios para darle un seguimiento personal a cada familia y aun así surgen problemas.

Con respecto al tema de las transferencias monetarias condicionadas, no se trata de condicionar a las personas que dependen de la Institución, sino ponerles tareas para que asuman su propio rol.

Por otra parte, señala que no observó ninguna iniciativa superior a la nuestra, sin embargo, se deben mejorar muchas cosas en el diseño, evaluación, participación, pero programas superiores no existían, muchos de los indicadores que se manejan en Chile están muy parecidos a los nuestros, Costa Rica es el país menos desigual de toda Latinoamérica.

Realmente le gustó mucho haber participado porque hay muchas cosas que se pueden rescatar para mejorar, pero en términos generales vamos por buen camino.

El señor Presidente Ejecutivo agradece al Lic. José Rodolfo Cambronero por el informe presentado que ha sido muy ilustrativo.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 3:30 p.m.

**MBA. JOSÉ ANTONIO LI PIÑAR**  
**PRESIDENTE**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIA**